



Prórroga al contrato número 423/20, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y por la otra parte SEMEX, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Marco Antonio Arenas Meza; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 28 del mes de octubre del año 2020 las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con RECURSOS FEDERALES DEL (FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), FOTRADIS del Ejercicio 2020, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-914012998-E23-2020 denominada "EQUIPO DE SEMAFORIZACIÓN", y de la solicitud de aprovisionamiento número 15-19-2020, pactando un precio de hasta \$3,148,240.00 M.N. (tres millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. La presente prórroga ha sido solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número ST/DGA/1436/2020, de fecha 14 del mes de diciembre del año 2020, con la finalidad de que el "PROVEEDOR" esté en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, hasta el día 15 de marzo del año 2021, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- III. Las "PARTES" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente prórroga, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se amplía el plazo de la vigencia del "CONTRATO", con la finalidad de que el "PROVEEDOR" esté en tiempo de realizar la entrega de los bienes objeto de dicho instrumento, hasta el día 15 de marzo del año 2021.

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas TERCERA y CUARTA del "CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

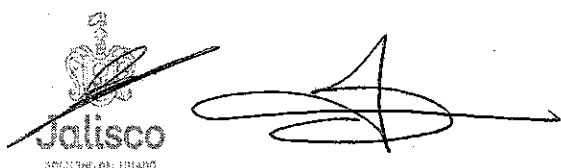
"TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá concluir la instalación de los bienes objeto del presente contrato a más tardar el día 15 del mes de marzo del año 2021, en los cruceros que indique la "DEPENDENCIA", conforme al cronograma que de común acuerdo determinen, siendo dicha instalación bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará del adecuado transporte de los bienes, así como de que la instalación se realice en los términos y condiciones del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, hasta su recepción a entera satisfacción.

(...)

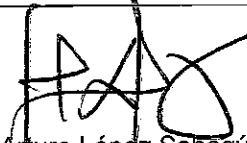
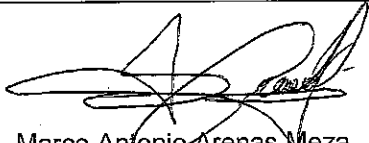

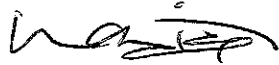
CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 28 del mes de octubre del año 2020, y concluirá el día 15 del mes de marzo del año 2021, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

TERCERA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

CUARTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente prórroga.



Leída que fue la presente prórroga por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de diciembre del año 2020.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL "PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Marco Antonio Arenas Meza, Representante Legal de SEMEX, S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/FAFR/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PRÓRROGA NÚMERO 63/20 AL CONTRATO 423/20 DE "EQUIPO DE SEMAFORIZACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-914012998-E23-2020 Y DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO NÚMERO 15-19-2020, MISMA PRÓRROGA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SEMEX, S.A. DE C.V.